

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace público haber sido declaradas minero-medicinales las aguas de los manantiales que se citan.

Con fecha 7 de octubre de 1968 por la Dirección General de Minas, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de Minería, han sido declaradas minero-medicinales las aguas de los manantiales «Los Veratos», «Zarquillos», «Sauce», «Galería de la Cañada de la Cal», «Pozo de la Era» y «Galería de la Labranza», sitos en los términos municipales de Talavera de la Reina y Pepino, de la provincia de Toledo, a solicitud de don Antonio García González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Toledo, 27 de enero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Valentín Vallhonrat y Astorquia.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea trifásica, a 13,2 KV., E. T. D. «Carretera Mallavia-Circunvalación Sur de Ermua», y derivación al centro de transformación «Sainz Ros», en el municipio de Ermua.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 23 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.187-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, trifásica, a 13,2 KV. Güeñes-Zalla (tramo Lusa-Sollano y derivaciones en el municipio de Zalla).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 24 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.188-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carboneras, provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente segundo para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carboneras, provincia de Almería, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carboneras, provincia de Almería, por la que se declara existe la siguiente:

Vías pecuarias necesarias

«Colada de Vera».—Anchura, ocho metros.

El recorrido, dirección y demás características de la vía expresada, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Martín Miguel, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente segundo para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Martín Miguel, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, y siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Martín Miguel, provincia de Segovia, por la que se declara existe la siguiente:

«Colada de la Calzada».—Anchura, cinco metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52